



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 15 de 2022

Edición No. 8.376

## GABINETE

**JOSÉ HUMBERTO TORRES**

Secretario del Interior

**KAROL FUENTES SANGREGORIO**

Secretaria General

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda

**ZENAIDA MARÍA ORTÍZ HERAS**

Secretario Seccional de Salud

**JOSE FELIPE HERNANDEZ POLO**

Secretario de Educación

**VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS ( E )**

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**MANUEL OTERO GAMERO**

Jefe Of. Asesora Jurídica

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**

Jefe Of. Asesora de Planeación

**JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ**

Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

**Gobernador del Departamento del Magdalena**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



Gaceta No8.376

Diciembre 15 de 2022

## CONTENIDO

- 1. DECRETO NÚMERO 710 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 2. DECRETO NÚMERO 711 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
- 3. DECRETO NÚMERO 712 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 4. DECRETO NÚMERO 713 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 5. DECRETO NÚMERO 714 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 6. DECRETO NÚMERO 715 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 7. DECRETO NÚMERO 716 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**8. DECRETO NÚMERO 717 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

**9. DECRETO NÚMERO 718 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

**10. DECRETO NÚMERO 721 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 710 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2595 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2595 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 del 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 4841

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	79879452	FRANCISCO JAVIER	FARFAN NAZZAR	77.34	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, mediante el Decreto No.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gubernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGot

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gubernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 710 DE 12 DIC. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

256 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional" fue comunicado al señor **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de junio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 9 de julio de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022.

Que el día 30 de noviembre de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452 renunció de manera libre y espontánea a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

**2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 710 DE 12 DIC. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:**

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para preferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2595 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba del señor FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, efectuado mediante Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2595 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 710 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **12 DIC. 2022**



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	<i>Tatiana Viloria</i>
Aprobó	José Felipe Hernández López	Secretario de Educación Departamental	<i>José Felipe Hernández López</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Javier Piracón López</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 7 1 1 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

1500-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Qu, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2670 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. **4837, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 85466894 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2670 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

**Lista de elegibles del número de empleo 4837**

Posición	Tipo documento	No. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85466894	VICTOR ANTONIO	GOMEZ TOVAR	84.6	11 mar. 2022	Firmeza completa

*J. G. J.*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 711 DE 12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 85466894 mediante el Decreto No. 366 del 30 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 366 del 30 de junio de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”** el señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 85466894, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. No. 366 del 30 de junio de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”** fue comunicado al señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, mediante notificación electrónica con previa autorización, el día 11 de julio de 2022

Que, el señor **VÍCTOR ANTONIO GÓMEZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.466.894, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena el 11 de julio de 2022, oficio mediante el cual expresa que no acepta el cargo del que había sido nombrado en el Decreto No. 366 del 30 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**
4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 629 de 20 de octubre de 2022 procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto 366 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2670 del 25 de febrero de 2022.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

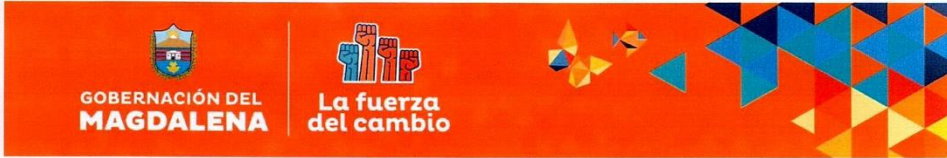
@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 711 DE 12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 223 del 27 de mayo de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2670 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIZA:

A la GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el (la) elegible **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **57440244** quien ocupó la posición **dos (2)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **4837** denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible **VICTOR ANTONIO GOMEZ TOVAR**.

Fecha: 23 de noviembre de 2022



Banco Nacional de Listas de Elegibles

Que en estricto orden de mérito, **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.440.244 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2670 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

**Lista de elegibles del número de empleo 4837**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85466894	VICTOR ANTONIO	GOMEZ TOVAR	84,6	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	57440244	TANHIA MILENA	MURGAS SOCARRAS	75,33	11 mar. 2022	Firmeza completa

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 7 1 1 DE 12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.440.244, mediante Decreto No. 628 del 8 de noviembre de 2013 y posesionada el día 8 de noviembre de 2013.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en período de prueba de **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.440.244 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2670 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de

100-20-

*J.C.K.*

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 8711 DE 12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022,  
para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS** identificada con cédula de ciudadanía número 57.440.244, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4837 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.348.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS** identificada con cédula de ciudadanía número 57.440.244 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS** identificada con cédula de ciudadanía número 57.440.244, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dése por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS** identificada con cédula de ciudadanía número 57.440.244, una vez q tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **TANHIA MILENA MURGAS SOCARRÁS**, en su calidad de nombrada en período de prueba y a quien se le terminó el nombramiento provisional.

100-20

*Jd*

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 719 DE 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

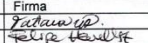
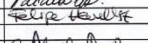
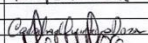
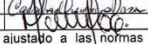
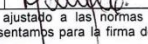
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

100-20-



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 712 DE 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2721 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.382 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 25 de febrero de 2022.

**Lista de elegibles del número de empleo 28722**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	91015382	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	82.35	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.382, mediante el Decreto 290 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

700-20-

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 7 1 2 DE 12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 290 del 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional", el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.382, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el día 29 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de la dirección electrónica registrada en la plataforma SIMO, solicitamos al señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, autorización para surtir notificación electrónica del Decreto 290 del 13 de junio de 2022.

Que una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin fuera posible llevarse a cabo, el día 19 de octubre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunicó por aviso el Decreto 290 del 13 de junio de 2022 al señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 290 del 13 de junio de 2022, el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto 290 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382, efectuado mediante Decreto 290 del 13 de junio de 2022, en el empleo

100-20

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 712 DE 12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente el contenido del presente decreto a la **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382, quien no acepta el nombramiento en período de prueba.

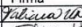
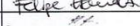
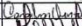
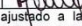
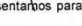
**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Jose Felipe Hernández Lopez	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 7 1 3 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2628 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **nueve (9)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2628 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 28736

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha tentativa	Tipo Promesa
1	CC	85490271	JUNIOR DE JESUS	FERRERA NEBLEZ	83.56	11 mar. 2022	Promesa institucional
2	CC	108233882	ANTHONY DE JESUS	BARRIO ESCOBAR	79.75		Institucional - evaluación
3	CC	35531064	DIVALDO DE JESUS	SABRENTO RIVERA	78.2	11 mar. 2022	Promesa institucional
4	CC	1271864855	SHAN ANDRES	COLON BOLAÑO	76.83	11 mar. 2022	Promesa institucional
5	CC	1128189631	CARLOS ANDRES	VARGAS MONTERROSA	72.51	11 mar. 2022	Promesa institucional

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 7 1 3 DE 12 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, mediante el Decreto 364 de 30 de junio de 2022, para desempeñar el empleo CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 364 de 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional", el señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el día 19 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de la dirección electrónica registrada en la plataforma SIMO, solicitamos al señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**, autorización para surtir notificación electrónica del Decreto 364 de 30 de junio de 2022, indicando que en caso de no autorizar dicho procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, era citado a comparecer a la diligencia de notificación personal de lo resuelto por la Gobernación del Magdalena, en el precitado acto administrativo, para lo cual debía presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena ubicadas en la carrera 12 #18-56 piso 8, en los horarios de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Que una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin fuera posible llevarse a cabo, el día 3 de noviembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el Decreto 364 de 30 de junio de 2022, fue comunicado por aviso al señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto 364 de 30 de junio de 2022, el señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

*[Handwritten signature]*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 713 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto 364 de 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2628 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba del señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, efectuado mediante Decreto 364 de 30 de junio de 2022, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución No. 2628 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 713 DE 12 DIC. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** el presente el contenido del presente decreto a la **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, quien no acepta el nombramiento en período de prueba.

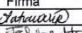
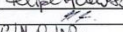
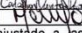
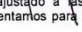

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Jose Felipe Hernández Lopez	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

 @gobiernodeimagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

 @gobiernodeimagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 714 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

700-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución número 2602 de fecha 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5939, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2602 de fecha 25 de febrero de 2022.

**Lista de elegibles del número de empleo 5939**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	36720179	LUZ MARINA	CUISMAN AMOROCHO	83.53	11 mar. 2022	Firmeza completa

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

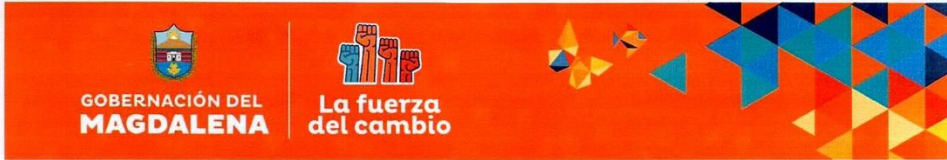
@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 714 DE 12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, mediante el Decreto No. 627 del 20 de octubre de 2022, para desempeñar el empleo *PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3*, identificado con el Código OPEC No. 5939 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 627 del 20 de octubre de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el día 21 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de la dirección electrónica registrada en la plataforma SIMO, solicitamos a la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, autorización para surtir notificación electrónica del Decreto 627 del 20 de octubre de 2022, indicando que en caso de no autorizar dicho procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, era citada a comparecer a la diligencia de notificación personal de lo resuelto por la Gobernación del Magdalena, en el precitado acto administrativo, para lo cual debía presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de dicha comunicación, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena ubicadas en la carrera 12 #18-56 piso 8, en los horarios de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Que una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin que fuera posible llevarse a cabo, el día 2 de noviembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el Decreto 627 de 20 de octubre 2022, fue comunicado por aviso a la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto 627 de 20 de octubre 2022, la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

700-207

*[Handwritten signature]*

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober





DECRETO Nro. 714 DE 12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto 627 de 20 de octubre 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3**, identificado con el Código OPEC No. 5939, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2602 de 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba de la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, efectuado mediante Decreto No. 627 del 20 de octubre de 2022, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5939 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5939, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2602 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 714 DE 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente el contenido del presente decreto a la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179.

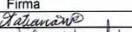
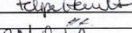
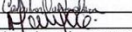
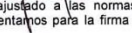

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Jose Felipe Hernández Lopez	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 7 1 5 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2718 del 25 de febrero de 2022, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7679, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2718 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **JULIO CESAR REYES OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2718 del 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 7679

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	72231787	JULIO CESAR	REYES OCHOA	85.34	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JULIO CESAR REYES OCHOA** identificado

*[Handwritten signature]*

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 7 1 5 DE 12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

con cédula de ciudadanía número 72.231.787, mediante el Decreto No. 261 de 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7679 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 261 del 8 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional” el señor **JULIO CESAR REYES OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 261 de 8 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional” fue comunicado al señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de junio de 2022.

Que mediante comunicación calenda 1 de julio de 2022, el señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 261 del 8 de junio de 2022.

Que el día 15 de noviembre de 2022, el señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787 renunció de manera libre y espontánea a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 261 de 8 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

**2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 715 DE 12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:**

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 261 del 8 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7679, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2718 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba del señor **JULIO CESAR REYES OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787, efectuado mediante Decreto No. 261 del 8 de junio de 2022, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7679 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7679, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2718 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 715 DE 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	José Felipe Hernández López	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. Nº 7 1 6 DE 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2722 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC No. 30406, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2722 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2722 del 25 de febrero de 2022.

**Lista de elegibles del número de empleo 30406**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	72242934	LEONARDO DE JESUS	AGUIRRE SANCHEZ	79.87	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, mediante el Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC No.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 716 DE 12 DIC. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

30406 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022, el señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022, fue comunicado al señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 30 de junio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 30 de junio de 2022, el señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022.

Que vencido el término de prórroga concedido, el señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

**2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.** No podrá darse posesión cuando:

*[Handwritten signature]*





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 716 DE 12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC No. 30406, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2722 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, efectuado mediante Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC No. 30406 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proveer de manera definitiva el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC No. 30406, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2722 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4700 20



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 716 DE 12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

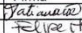
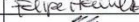

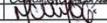
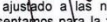
**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	José Felipe Hernández López	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piraón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 717 DE 12 DIC. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2760 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4839, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”

Que **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2760 de 25 de febrero de 2022.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.”

Que, de igual manera el Decreto Ley 760 de 2005, señala:

J

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 717 DE 12 DIC. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Que, en este contexto, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

Que el numeral 17 del artículo 14o del Acuerdo CNSC No. 20732 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 3523 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con el término establecido en el artículo 32° del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena solicitó mediante escrito con radicado No. 460006425 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, en los siguientes términos:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	4839	1	1082878071	FAUSTINO GOMEZ CORREA	<i>“(…) En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo, que son específicas en el sector de educación teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: Doce (12) meses de experiencia profesional en el sector educativo [ … ]”</i>

Que, revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, la CNSC se pronunció manifestando sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación de experiencia requerida para él empleo. Adicionalmente se procede a pronunciarse respecto a los documentos aportados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil resaltó que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”* (subrayado fuera de texto).

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

100-207

*Jok*  
2





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 717 DE 12 DIC. 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Que por esta razón, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 17783 de 9 de noviembre del 2022, se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, respecto del elegible **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071 quien integra la Resolución No 2760 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4839, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, atendiendo los siguientes criterios:

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4839 de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
4839	Profesional Universitario	219	2	PROFESIONAL

**REQUISITOS:**  
Propósito: servir de apoyo a la oficina jurídica en los tramites de los asuntos judiciales, extrajudiciales y asesoría jurídica dentro de los términos y el marco legal vigente a las diferentes áreas.

- Funciones:**
1. Representar a la Secretaría de Educación en las conciliaciones cuando le sea asignado, cumpliendo con los parámetros establecidos en el estudio jurídico, técnico y económico y las recomendaciones del comité de conciliación del Ente Territorial.
  2. Realizar la transferencia secundaria de los documentos, después de haber cumplido el tiempo de retención, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental.
  3. Revisar y/o elaborar los actos administrativos de modo que cumplan con los parámetros legales y del cliente.
  4. Asesorar y apoyar las actividades del soporte jurídico requeridas para el buen funcionamiento de la SE.
  5. Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional el soporte jurídico a las diferentes áreas de la SE.
  6. Procurar por el cumplimiento de lo acuerdos de conciliación en los que participa la Secretaría de Educación según lo establecido por el ente conciliador.
  7. Realizar los ajustes requeridos en conjunto con el interventor a las actas de liquidación de contratos o convenios, garantizando el cumplimiento de los parámetros legales.
  8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
  9. Emitir conceptos y orientaciones de tipo jurídico de modo que correspondan a la legislación vigente.
  10. Recolectar y analizar la información necesaria para interponer una acción judicial contra un tercero o responder una acción presentada contra la SE, y atender los procesos que se encuentran activos dentro de los términos estipulados para el caso.
  11. Definir las acciones para eliminar el producto no conforme generado en el proceso, con el fin de garantizar que éste no se entregue de manera intencional al cliente.
  12. Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencia enviadas por los ciudadanos relacionadas con su área y funciones.
  13. Atender requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
  14. Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones.
  15. Archivar registros generados en el desarrollo de las actividades del despacho, para garantizar el control de los documentos y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental.
  16. Definir y hacer seguimiento a las acciones preventivas y correctivas definidas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en el proceso, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la SE.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@maddalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

3





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 10717 DE 12 DIC. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

**Estudio:** Título Profesional en Derecho y Tarjeta Profesional. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Derecho Administrativo. Legislación Educativa. Administración Pública.

**Experiencia:** 12 meses de experiencia profesional en el sector educativo

Que bajo el entendido que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4839, requiere 12 meses de experiencia profesional en el sector educativo, sustituida por la experiencia relacionada tal y como se acoto anteriormente, fueron analizadas las siguientes certificaciones teniendo en cuenta la fecha del otorgamiento del título en Derecho del 14 de diciembre de 2021, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia:

Que adicionalmente, precisó que el requisito de experiencia contemplado en el empleo en cita establece 12 meses de experiencia profesional en el sector educativo, es decir, una experiencia específica, la cual estaba inicialmente regulada en el Decreto 1569 de 1998, derogada por el Decreto 785 de 2005 y sustituida por la experiencia relacionada.

Que como consecuencia de un proceso de verificación detallada de la documentación aportada por el señor **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, es ABOGADO según copia del acta de grado No. 99 de fecha 14 de diciembre de 2012, expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, y las certificaciones aportadas en SIMO refieren a que desarrolló actividades similares de las funciones del empleo a proveer, acreditando una experiencia total de 30 meses, es decir, cumple con los requisitos experiencia exigidos para el empleo denominado Profesional, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4839, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un requisito que no podía contener en el manual de funciones, esto es la experiencia específica, vinculando elementos ajenos a los requerimientos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se acreditó que el elegible **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido el requisito mínimo de experiencia exigido en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 4839.

Que con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

Que, con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil decidió no excluir al aspirante **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 2760 del 25 de febrero de 2022, para el empleo identificado con el código OPEC 4839, y de la de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, por encontrar que cumple con los requisitos del empleo en cita, dejando en firme su posición dentro de la lista de elegibles de la referencia.

Lista de elegibles del número de empleo 4839

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082878071	FAUSTINO	GÓMEZ CORREA	75.22	11 nov. 2022	Firmeza completa

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 717 DE 12 DIC. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en provisionalidad al señor **CARLOS MARIO MORRÓN DUICA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.862.520, en el empleo público denominado Profesional Universitario 219, Grado 2, mediante Decreto 628 de 8 de noviembre de 2013, cargo en el cual fue posesionado el día 8 de noviembre de 2013.

Que de conformidad con certificación expedida por el área de Talento Humano calenda 28 de noviembre de 2022, el señor **CARLOS MARIO MORRÓN DUICA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.862.520, viene desempeñando sus funciones en el Área Jurídica de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, en este contexto, el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4839, se encuentra proveído mediante nombramiento provisional por el señor **CARLOS MARIO MORRÓN DUICA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.862.520.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...)

*7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2760 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, 219, grado 2,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 717 DE 12 DIC. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

identificado con el Código OPEC No. 4839 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, dar por terminada la vinculación provisional del señor **CARLOS MARIO MORRÓN DUICA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.862.520, quien desempeña el empleo público a proveer.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022. Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en período de prueba a **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, 219, grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.348.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, a **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **CARLOS MARIO MORRÓN DUICA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.862.520, una vez el señor **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

6

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 717 DE 12 DIC. 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **FAUSTINO GÓMEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.071, en su calidad de nombrado en período de prueba y a **CARLOS MARIO MORRÓN DUICA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.862.520, a quien se le da por terminada la vinculación provisional.

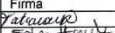

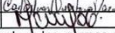
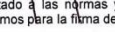

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

7

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 718 DE 12 DIC. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2657 del 25 de febrero de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.287.305 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 25 de febrero de 2022.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…)*

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.”*

Que, de igual manera el Decreto Ley 760 de 2005, señala:

*“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO Nro. 718 DE 12 DIC. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Que, en este contexto, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

Que el numeral 17 del artículo 14o del Acuerdo CNSC No. 20732 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 3523 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir **sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con el término establecido en el artículo 32° del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena solicitó mediante escrito con radicado No. 460006425 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, en los siguientes términos:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	5937	3	72.287.305	MARIO ALBERTO MEDINA PEREZ
<b>Justificación</b>				
“...En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo, que son específicas en el sector de educación teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada...”				

Que, revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, la CNSC se pronunció manifestando sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación de experiencia requerida para el empleo. Adicionalmente se procede a pronunciarse respecto a los documentos aportados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil resaltó que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la Convocatoria, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que “(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes” (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 718 DE 12 DIC. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que por esta razón, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 17669 de 8 de noviembre del 2022, se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, respecto del elegible MARIO ALBERTO MEDINA PEREZ quien integra la Resolución No 2603 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, atendiendo los siguientes criterios:

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937 de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
5937	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	PROFESIONAL

**REQUISITOS**

**Propósito:**

Dar trámite a los asuntos judiciales, extrajudiciales y asesoría jurídica dentro de los términos y el marco legal vigente a las diferentes áreas de la se.

**Funciones:**

- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- Recolectar y analizar la información necesaria para interponer una acción judicial contra un tercero o responder una acción presentada contra la SE, y atender los procesos que se encuentran activos dentro de los términos estipulados para el caso.
- Atender requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos
- Emitir conceptos y orientaciones de tipo jurídico de modo que correspondan a la legislación vigente.
- Representar a la Secretaría de Educación en las conciliaciones cuando le sea asignado, cumpliendo con los parámetros establecidos en el estudio jurídico, técnico y económico y las recomendaciones del comité de conciliación del Ente Territorial.
- Asesorar y apoyar las actividades del soporte jurídico requeridas para el buen funcionamiento de la SE.
- Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones.
- Realizar los ajustes requeridos en conjunto con el interventor a las actas de liquidación de contratos o convenios, garantizando el cumplimiento de los parámetros legales.
- Realizar la transferencia secundaria de los documentos, después de haber cumplido el tiempo de retención, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental.
- Definir y hacer seguimiento a las acciones preventivas y correctivas definidas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en el proceso, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la SE.
- Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional el soporte jurídico a las diferentes áreas de la SE.
- Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencia enviadas por los ciudadanos relacionadas con su área y funciones.

100-207

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 718 DE 12 DIC. 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

- Archivar registros generados en el desarrollo de las actividades del despacho, para garantizar el control de los documentos y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental.
- Revisar y/o elaborar los actos administrativos de modo que cumplan con los parámetros legales y del cliente.
- Procurar por el cumplimiento de lo acuerdos de conciliación en los que participa la Secretaría de Educación según lo establecido por el ente conciliador.
- Definir las acciones para eliminar el producto no conforme generado en el proceso, con el fin de garantizar que éste no se entregue de manera intencional al cliente.

**Estudio:**

Título Profesional en Derecho y Tarjeta Profesional CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Derecho Administrativo. Legislación Educativa. Administración Pública.

**Experiencia:**

24 meses de experiencia profesional en el sector educativo.

Que adicionalmente, precisó que el requisito de experiencia contemplado en el empleo en cita establece *24 meses de experiencia profesional en el sector educativo*, es decir, una experiencia específica, la cual estaba inicialmente regulada en el Decreto 1569 de 1998, derogada por el Decreto 785 de 2005 y sustituida por la experiencia relacionada.

Que como consecuencia de un proceso de verificación detallada de la documentación aportada por el señor **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, se logró determinar que es abogado de profesión, según copia del diploma de grado expedido por Universidad del Norte el 19 de mayo de 2011, y que de la certificación aportada en SIMO se concluye que las funciones desarrolladas por el elegible en el cargo Profesional Universitario - Área de Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena son similares con las descritas para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937, por lo tanto, es válida para contabilizar experiencia profesional relacionada, acreditando dentro del proceso de selección 81 MESES Y 23 DÍAS, cumpliendo con los requisitos de experiencia exigidos para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937 y evidenciando que la Comisión de Personal realizó la solicitud de exclusión sobre un requisito no contenido en la ley, esto es la experiencia específica en el sector educación.

Que, con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil decidió no excluir al aspirante **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 2603 del 25 de febrero de 2022, para el empleo identificado con el código OPEC 5937, y de la de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, por encontrar que cumple con los requisitos del empleo en cita, dejando en firme su posición dentro de la lista de elegibles de la referencia.

**Lista de elegibles del número de empleo 5937**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	79752320	LUIS GUILLERMO	VIÑA PEÑA	85.83	11 mar. 2022	Firma individual
2	CC	73558384	AREL ENRIQUE	CASTILLA ALCALA	83.94	11 mar. 2022	Firma individual
3	CC	72287605	MARIO ALBERTO	MEDINA PEREZ	81.6	10 nov. 2022	Firma individual

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 718 DE 12 DIC. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en provisionalidad al señor **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, en el empleo público denominado Profesional Universitario 219, Grado 2, mediante Decreto 197 de 7 de abril de 2012, cargo en el cual fue posesionado el día 23 de abril de 2012.

Que posteriormente, la Gobernación del Magdalena efectuó incorporación del señor **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena mediante el Decreto 626 de 5 de noviembre 2013, cargo del cual tomó posesión el día 7 de noviembre de 2013.

Que de conformidad con certificación expedida por el área de Talento Humano calenda 21 de noviembre de 2022, el señor **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, viene desempeñando sus funciones en el Área Jurídica de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, tal como se acreditó dentro del proceso de selección de la referencia.

EMPRESA O ENTIDAD:	EMPLEO:	TIEMPO TOTAL
Secretaría de Educación Departamental - Gobernación del Magdalena	Nombramiento provisional - Profesional Universitario - Área de Jurídica	Desde 23/04/2012 hasta 15/02/2019. (81 meses y 23 días)

Que, en este contexto, el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937, se encuentra proveído mediante nombramiento provisional por el señor **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba **MARIO ALBERTO MEDINA**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 11

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 718 DE 12 DIC. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

**PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, 219, grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, dar por terminada la vinculación provisional del elegible titular de este nombramiento en período de prueba.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022. Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en período de prueba a **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, 219, grado 3, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$5.804.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 718 DE 12 DIC. 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.287.305 en su calidad de nombrado en período de prueba y a quien se le da por terminada la vinculación provisional.

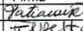
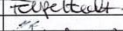
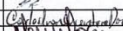
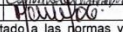
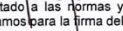
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena


Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	


Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

7

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



Decreto No. 721 DE 14 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE LA PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 303 y 315 numeral 2º de la Constitución Política, los artículos 14, 198 y 200 Ley 1801 de 2016, los artículos 4º numeral 2.3, 107, 119 numerales 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 2200 de 2022 y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidas implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que, así mismo, el artículo 209 ibidem prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política, en su artículo 44, dispone que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física y la salud, entre otros, y que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de proteger al niño para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 303 de la Constitución Política, es procedente que el Gobernador del Magdalena como Agente del Presidente de la República para el mantenimiento del Orden Público, recomiende a los Alcaldes del Departamento, prohibir la producción, comercialización, almacenamiento y uso de la pólvora negra y de elementos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco u otras sustancias que produzcan detonación y explotación, con las excepciones consagradas en la Ley.

700-20=

*[Handwritten signature]*

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



Decreto No. 7 2 1 DE 14 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE LA PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20=

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 305, establece atribuciones legales de los Gobernadores, dentro de las cuales se encuentra, hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que en concordancia con las disposiciones anteriormente citadas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aprobada mediante la Ley 16 de 1972, establece en su artículo 19 que *"todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"*.

Que los convenios sobre los derechos del niño disponen la obligación de los Estados de atender primordialmente el interés superior del niño en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

Que conforme a la Sentencia C-790 de 2002 de la Corte Constitucional el concepto de orden público *"comprende la garantía de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública"* y, de acuerdo con el artículo 296 constitucional, en materia de orden público, existe sujeción por parte de alcaldes y gobernadores a las disposiciones del presidente de la República.

Que la Ley 670 de 2001, *"Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos con explosivos"* determina su objetivo en el artículo 1º de la siguiente forma:

"Artículo 1: Esta ley tiene por objeto:

1. Garantizar al niño los derechos fundamentales a la vida, integridad física, la salud y la recreación.
2. Establecer las previsiones de protección al niño por el manejo de artículos o juegos pirotécnicos.
3. Confirmar que los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

*[Handwritten signature]*

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



Decreto No. 721 DE 14 DIC. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE LA PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20

Que la Ley 1098 del 2006 por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 9, preceptúa sobre la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse con relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales frente a los de cualquier otra persona.

Que la Ley 1098 del 2006, en su artículo 10, establece que, en las acciones contudentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes son corresponsables en su atención, cuidado y protección: la familia, la sociedad y el Estado.

Que la Ley 1801 de 2016, "Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en su artículo 30, establece los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, así mismo, determina las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4481 de diciembre 15 de 2006, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001", además de la prohibición absoluta de la venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos a los menores de edad y a las personas en estado de embriaguez; también establece las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, transporte y distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

Que la Ley 2224 de 2022 "por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo primero:

"La presente ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la

*[Handwritten signature]*

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



Decreto No. 721 DE 14 DIC. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE LA PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".*

Que la Ley 1774 del 2006 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". El artículo 3 establece en literal C que: "Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física"

Que, en el marco jurídico de protección a la fauna y flora en Colombia, las autoridades político-administrativas tienen el deber de adoptar mecanismos e instrumentos de vocación preventiva para la conservación, restauración o sustitución en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental y aplicando las medidas correctivas, que correspondan según el marco jurídico.

Que el Departamento del Magdalena, a través de la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, realiza trabajo de coordinación interinstitucional a través de la mesa de trabajo con los 29 municipios y el distrito de Santa Marta, en el marco del comité de pólvora del Departamento.

Que el Departamento del Magdalena, a través de la secretaria de Salud, realiza trabajo de coordinación interinstitucional a través de la mesa de trabajo con diferentes entidades del Departamento, con el objetivo de implementar el Plan de Prevención de Lesiones por Pólvora.

Que el uso indebido de la pólvora genera riesgos para la salud y la vida y puede provocar grandes pérdidas económicas, sociales y ambientales; por lo cual se requieren realizar recomendaciones a todos los mandatarios de los municipios y el distrito de Santa Marta sobre la adopción de medidas de control y vigilancia intensificada sobre la producción, almacenamiento, comercialización, transporte manipulación, uso de la pólvora, elementos pirotécnicos detonantes o explosivos y la compuesta por fosforo blanco.

*[Handwritten signature]*

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



Decreto No. 721 DE 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE LA PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se hace necesario tomar medidas encaminadas al control, uso, manipulación, almacenamiento, fabricación, distribución y transporte, de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos, para buscar con ello proteger la población Magdalenense, en especial los niños y adolescentes en su vida, su integridad física y salud durante el desarrollo de las festividades, actividades particulares y cualquier tipo de manifestaciones que involucren este tipo de materiales u objetos, durante los meses de diciembre 2022 y enero 2023.

Que en mérito de lo anterior:

**ECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: Recomendaciones.** Recomendar a los alcaldes y alcaldesas de los municipios y distrito que integra el Departamento del Magdalena, tomar medidas tendientes a prohibir la tenencia, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, manipulación, quema de la pólvora, elementos pirotécnicos, fuegos artificiales, detonantes o explosivos y la compuesta por fosforo blanco u otras sustancias que produzcan detonación y explosión, por ser consideradas como grave amenaza contra la vida, integridad física y salud de las personas, en especial, de los niños, las niñas y los adolescentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Regulación de medidas por parte de los Alcaldes y Alcaldesas.** Instar a los alcaldes y alcaldesas que, a la fecha no hayan regulado las medidas a que hace referencia el artículo primero de este Decreto, a expedir los Actos Administrativos conducentes a prohibir la tenencia, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, manipulación, quema de la pólvora, elementos pirotécnicos, fuegos artificiales, detonantes o explosivos, la compuesta por fosforo blanco u otras sustancias que produzcan detonación y explosión.

**ARTÍCULO TERCERO: Recomendaciones a la comunidad.** Recomendar a los Padres de Familia o responsables de los niños, niñas y adolescentes, que asuman debidamente su responsabilidad con sus familias, especialmente con los niños, niñas y adolescentes, en el sentido de protegerlos y salvaguardar la vida, la integridad y la salud, a no permitir que ellos manipulen pólvora o cualquier artefacto que pueda causar algún daño o lesión que atente contra su integridad física o ponga en riesgo su vida.

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



Decreto No. 7 2 1 DE 14 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE LA PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO CUARTO: Normatividad aplicable.** Recomendar a los alcaldes y alcaldesas, que al permitir la fabricación, comercialización, almacenamiento y utilización de los elementos pirotécnicos denominados Fuegos Artificiales, su manipulación esté a cargo y bajo responsabilidad de personas expertas en la materia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 670 de 2001, Decreto Nacional 4481 de 2006, la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones que rigen la materia.

**ARTÍCULO QUINTO: Instancias administrativas.** Activar los comités intersectoriales para la vigilancia y respuesta a eventos con pólvora y a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo a fin de implementar las acciones para prevención, control y manejo de las lesiones por pólvora, con base en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO: Plan de contingencia.** Recomendar a los alcaldes y alcaldesas del Departamento del Magdalena, realizar seguimiento continuo al plan de contingencia implementación para las festividades de fin de año, así como las acciones de mejoramiento generadas; las secretarías municipales y distritales de Salud, en articulación con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo, deberán establecer mecanismos para brindar asesoría a la comunidad sobre los riesgos y lesiones que puedan presentarse por la manipulación de pólvora e implementar mecanismos para recibir denuncias o quejas de la comunidad sobre el inadecuado almacenamiento, transporte, distribución, venta, uso de pólvora y artículos pirotécnicos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Estrategia de comunicación.** Recomendar a los alcaldes y alcaldesas del Departamento del Magdalena, diseñar, implementar y medir el impacto de una estrategia de comunicación que tenga como objetivo, informar y educar a la comunidad en general acerca de la prevención de lesiones por pólvora con énfasis en los grupos vulnerables identificados en la temporada 2020 a 2021 e invitar a los medios de comunicación masiva, para que contribuyan en la difusión de este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese el presente decreto a los alcaldes y alcaldesas de los municipios del departamento del Magdalena y a la alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

*[Handwritten signature]*

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



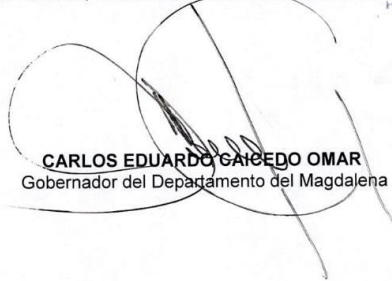
Decreto No. 7 2 1 DE 14 DIC. 2022

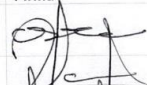
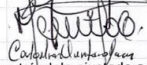
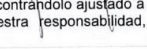

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA TOMA DE MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTENSIFICADA SOBRE LA TENENCIA, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, QUEMA DE LA PÓLVORA, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, DETONANTES O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LA COMPUESTA POR FOSFORO BLANCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, 14 DIC. 2022


  
**CARLOS EDUARDO GANCEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Cárdenas	Secretaria de Medio Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio climático	
Revisó	Jaime Avendaño	Jefe para la Oficina de Gestión del riesgo	
Revisó	Manuel Otero	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	


Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.376  
Diciembre 15 de 2022

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober